

Domicilio: Calle Navalmoral, nº 2.

Localidad: Coria.

Provincia: Cáceres.

Código: 10002072.

Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil, Segundo Ciclo
— SEIS unidades (150 puestos escolares).

Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: "Sagrado Corazón".

Titular del centro: "Religiosas Esclavas del Divino Corazón de Jesús".

Domicilio: Calle Navalmoral, nº 2.

Localidad: Coria.

Provincia: Cáceres.

Código: 10002072.

Enseñanzas autorizadas: Educación Secundaria Obligatoria
— CUATRO unidades (120 puestos escolares).

Segundo.- De conformidad con el artículo 84.º4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, no se considera necesario cumplimentar el trámite de vista y audiencia al no figurar en el procedimiento ni ser tenidas en cuenta otros hechos y alegaciones que las aducidas por el interesado.

Tercero.- La presente modificación de la autorización surtirá efectos a partir del curso académico 2002/03. El centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando tenga que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Resolución.

Cuarto.- Los centros de Educación Infantil y Primaria cuya autorización se modifica por la presente Resolución, deberá cumplir la norma básica de la edificación NBE-CPI/1996, de condiciones de protección contra incendios en los edificios, aprobada por Real Decreto 2.177/1996, de 4 de octubre, (B.O.E. de 29 de octubre). Todo ello sin perjuicio de que deban cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica.

Quinto.- Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer potestativamente recurso administrativo de reposición ante el Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 116º y 117º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, así como el artículo 102º de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la

Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

Asimismo podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 17 de mayo de 2002.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2002, del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, por la que se modifica la autorización concedida al Centro Privado de Educación Infantil "María Auxiliadora", de Mérida.

Visto el expediente instruido a instancias del representante de la titularidad del centro privado "María Auxiliadora", situado en Mérida, solicitando modificación de la autorización en el Nivel de Educación Infantil, segundo ciclo, por la implantación de tres nuevas unidades, se procede a dictar Resolución del procedimiento. El centro posee autorización para la implantación de la Enseñanza Infantil por Orden Ministerial de 17 de noviembre de 1995 (B.O.E. nº 296 de 12 de diciembre).

El Real Decreto 1.801/1999, de 26 de noviembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de enseñanza no universitaria, establece en el término B) las funciones que asume la Comunidad Autónoma, entre las que se encuentra "las competencias, funciones y atribuciones que respecto a los centros privados confiere al Ministerio de Educación y Cultura la legislación aplicable".

En virtud de los artículos 7º, 13º y 14º del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre Autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir enseñanzas de Régimen General no Universitarios, y de conformidad con las atribuciones que me confiere la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Director General de Ordenación, Renovación y Centros,

RESUELVO

Primero.- Modificar la autorización del centro privado de Educación Infantil “María Auxiliadora”, para la implantación de tres unidades en Segundo Ciclo. La situación resultante en el Centro, en el Nivel de Educación Infantil, tras la presente modificación de la autorización es la siguiente:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: “María Auxiliadora”.

Titular del centro: “Congregación Salesiana Don Bosco”.

Domicilio: Avenida Reina Sofía, s/n. C.P. 06800.

Localidad: Mérida.

Provincia: Badajoz.

Código: 06002043.

Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil, Segundo Ciclo
— SEIS unidades (150 puestos escolares).

Segundo.- De conformidad con el artículo 84º.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, no se considera necesario cumplimentar el trámite de vista y audiencia al no figurar en el procedimiento ni ser tenidas en cuenta otros hechos y alegaciones que las aducidas por el interesado.

Tercero.- La presente modificación de la autorización surtirá efectos a partir del curso académico 2002/03. El centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando tenga que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Resolución.

Cuarto.- El centro de Educación Infantil, cuya autorización se modifica por la presente Resolución, deberá cumplir la norma básica de la edificación NBE-CPI/1996, de condiciones de protección contra incendios en los edificios, aprobada por Real Decreto 2.177/1996, de 4 de octubre, (B.O.E. de 29 de octubre). Todo ello sin perjuicio de que deban cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica.

Quinto.- El personal que atienda las nuevas unidades autorizadas en el Centro Educación Infantil, deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1.004/1991, de 14 de junio. La titularidad del centro remitirá a la Dirección Provincial de Educación en Badajoz, antes del inicio del curso correspondiente, la relación del personal del que dispondrá desde el momento de inicio de su actividad, con indicación de su titulaciones respectivas, para su debida aprobación por la

Dirección Provincial de Educación previo informe de la Inspección Técnica de Educación.

Sexto.- Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer potestativamente recurso administrativo de reposición ante el Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 116º y 117º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, así como el artículo 102º de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

Asimismo podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 17 de mayo de 2002.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

CONSEJERÍA DE CULTURA

ORDEN de 8 de mayo de 2002, por la que se publica el nombramiento por sustitución de un miembro del jurado en relación con los Premios Extremadura a la Creación.

Mediante Decreto número 124 de 16 de mayo de 2000 se regulan los Premios Extremadura a la Creación que concede la Consejería de Cultura, estableciéndose en el artículo 5 del mismo que los miembros de los jurados serán designados por el titular de la Consejería de Cultura en la Orden en la que se convoquen los premios, entre personas de reconocido prestigio en el ámbito respectivo del premio.

La Orden de 15 de abril de 2002 convocó los Premios Extremadura a la Creación para la edición 2002 e, hizo público en su Anexo I la composición de los Jurados, y siendo necesaria la sustitución de uno de los miembros por renuncia de uno de ellos, es por lo que a propuesta de la Dirección General de Patrimonio Cultural,